ER

Resolución n° 1180/2018 Expte n° 2380/16

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018

Visto el expediente caratulado **"Avocación - Dahlgren, Carlos E. c/ Acuerdo n° 1635 y Res. n° 238/16 de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia"**, y

CONSIDERANDO:

I) Que el jefe de despacho, Carlos E. Dahlgren quien se desempeña en el Juzgado Federal n° 1 de Resistencia, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación con el objeto de que deje sin efecto el acuerdo ordinario n° 1635/15 y la resolución administrativa n° 238/16 de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, que designó a la agente Marcela Yunes en el cargo de jefe de despacho (PAT) y le reconoció la antigüedad en el cargo de jefe de despacho -relatora- (fs.9/11).

II) Que con relación a la resolución administrativa cuestionada n° 238/16, el Tribunal avocó de oficio las actuaciones e hizo saber a la cámara que no correspondía computar la antigüedad en la categoría la jefe

de despacho -relatora- Marcela D. Yunes (conf. resolución n° 2397/17).

III) Que la Corte tiene dicho que la avocación sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la tornen necesaria (conf.Fallos 322:3003; 324:4517; 327:5279; 328:163 y 396, entre muchos otros)

IV) Que ninguna de las circunstancias descriptas en el punto anterior se configuran en el presente caso pues la Cámara incorporó al escalafón a la agente Marcela Yunes en el marco de sus facultades y por fundadas razones.

V) Que por otra parte, se advierte que el peticionario planteó la avocación ante la cámara a fin de que se elevara por ante este Tribunal, pero la cámara por resolución administrativa n° 255/16 resolvió -en uso de sus facultades de superintendencia art .118 del R.J.N y disposiciones vigentes- "...No hacer lugar a la avocación impetrada por el Sr. Carlos Enrique Dahlgren..." y

Corte Suprema de Justicia de la Nación

elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (fs. 12/13).

VI) Que en ese sentido, corresponde recordar a la cámara que, en virtud de lo establecido en el art. 23 bis del R.J.N., es la Corte la que interviene en las avocaciones planteadas por los agentes, luego de quedar firme las resoluciones adoptadas por las respectivas cámaras de apelaciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la avocación planteada por el agente Carlos E. Dahlgren y,

2°) Recordar a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia lo expuesto en el considerando VI) de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION